

Boletín informativo

Medidas adoptadas por las autoridades nacionales frente al COVID-19

Edición No. 37

Diciembre 7 del 2020

home.kpmg/co



Guía rápida del contenido

- Extensión de la Emergencia sanitaria hasta el 28 de febrero de 2021.
- Prórroga del aislamiento selectivo obligatorio hasta el 16 de enero de 2021.
- Manual para el pago de la prima de servicios (PAP) podrá ser emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Modificado Decreto de contingente para las exportaciones de desperdicios y desechos de cobre, aluminio y plomo.
- Zoom debe asegurar protección de información.
- UAP y ALTEX deben modificar sus pólizas.

Como parte del compromiso de KPMG de mantener actualizados a nuestros clientes, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional continúa tomando acciones relacionadas con la contención de la COVID-19, encuentre a continuación, las medidas decretadas entre el 23 de noviembre y el 3 de diciembre de 2020. Las medidas que fueron adoptadas con anterioridad, las podrá consultar en los boletines previamente publicados por KPMG haciendo [clic aquí](#).

Entrando en más detalles



Medidas constitucionales y ejecutivas

- El Gobierno Nacional mediante Decreto 1550 del 28 de noviembre modificó y prorrogó el Decreto 1168 de 2020 a través del cual se decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable. Con el Decreto 1150 se indicaron las siguientes nuevas prohibiciones aplicables a todos los municipios del país, sin excepción: (i) eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas; (ii) discotecas y lugares de baile; y (iii) El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. Los alcaldes pueden pedir autorización para consumo de bebidas embriagantes en lugares que presten el servicio de restaurante y para la realización de ferias empresariales, ganaderas y eventos. Así mismo este Decreto estableció: (i) cierre de fronteras hasta el 16 de enero; y (ii) prorrogar el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable hasta el 16 de enero de 2021.

Por último, fue extendida la emergencia sanitaria. Para detalle remítase al capítulo de Medidas sanitarias, laborales y migratorias.

- La Corte Constitucional mediante Sentencia C-420 del 24 de noviembre declaró exequible el Decreto 806 de 2020 a través del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios de este servicio, en el marco de la emergencia, salvo los siguientes que fueron condicionados: (i) artículo 6 (demanda – notificación digital) en el entendido que cuando el demandante desconozca la dirección electrónica de los peritos, testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso podrá indicarlo así en la demanda sin que ello implique su inadmisión; (ii) inciso 3 (notificación surtida luego de dos días hábiles al envío del mensaje) del artículo 8 (notificaciones personales); y (iii) parágrafo del artículo 9 (Notificación por estado y traslados) en el entendido que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Los demás artículos fueron declarados exequibles

Los invitamos a verificar las medidas de asociadas al retorno a actividades que los diferentes municipios y/o gobernaciones hayan establecido.



Medidas sanitarias, laborales y migratorias

- Mediante Resolución 2230 del 27 de noviembre el Ministerio de Salud prorrogó la emergencia sanitaria establecida en la Resolución 385 de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021. Con esta prórroga es importante se revisen las medidas adoptadas en los decretos y demás actos administrativos de carácter general que, según la especialidad del tema, su vigencia está sujeta a esta prórroga.
- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público con Resolución 2129 del 9 de noviembre indicó que para las validaciones de las postulaciones al programa de apoyo para el pago de la prima de servicios (PAP), la UGPP podrá incluir los resultados de la auditoría a los análisis de conformidad

y no conformidad expedidos, con el objeto de realizar los ajustes a que haya lugar, corrigiendo los valores que fueron certificados en exceso o en defecto, para lo cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá incluir en el manual operativo, el detalle y procedimiento que se deberá surtir para el giro de recursos, cuando las validaciones y los resultados de la auditoría a los análisis de conformidad requieran efectuar un pago de aporte estatal, así como el mecanismo para lograr el reintegro voluntario de los recursos cuando corresponda.

- El Ministerio de Salud con Circular Externa 00044 del 20 de noviembre estableció directrices tendientes a intensificar la vigilancia, prevención y atención de lesiones ocasionadas por pólvora e intoxicaciones por fósforo blanco en la temporada que inicia el primero de diciembre de 2020 al 16 de enero de 2021 y el contagio por Covid-19 que se puede generar por actividades pirotécnicas.
- El Ministerio de Salud con comunicado del 1 de diciembre solicitó aclaración al fallo que ordenó la reanudación de pruebas PCR a los viajeros que deseen ingresar al país por vía aérea y que había sido levantada por el Gobierno Nacional. Las aclaraciones se encuentran relacionadas con: (i) cuál es la consideración del tiempo bajo la cual se plantea que debería tenerse esta medida; (ii) bajo qué criterios epidemiológicos se tomó esta decisión y (iii) qué tipo de PCR se debe exigir.



Nota: Cada Alcaldía y Gobernación se encuentra adoptando protocolos y procedimientos adicionales para el retorno a actividades, por lo que adicionalmente se recomienda consultar los mismos.



Medidas sobre el comercio exterior, circulación de carga y de personas y cambios internacionales

- Mediante Decreto 1541 del 24 de noviembre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo derogó el artículo 2 del Decreto 1120 de 2020 a través del cual se estableció un contingente para las exportaciones de desperdicios y desechos de cobre, aluminio y plomo de algunas subpartidas arancelarias. Igualmente, se modificó el artículo 3 del Decreto 1120 pues los contingentes de que trata este Decreto ahora serán administrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Esta nueva norma entrará a regir 15 días calendario después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.
- La DIAN informó a través de su plataforma que está vigente por la Emergencia Sanitaria, la Emisión y Recepción de los Certificados de Circulación EUR1 para los Acuerdos de la Unión Europea y Acuerdo EFTA para Exportación e Importación. Este se puede presentar en Original de manera tradicional o puede ser escaneando el documento original mientras se recibe el original; España es el único país de la Unión Europea que emite el Certificado de Origen con firma electrónica (o digital) el cual se puede verificar en el siguiente link:
<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlpl/inwinvoc/es.aeat.dit.adu.eeca.catalogo.vis.VisualizaSc>
- Mediante Decreto 1549 del 26 de noviembre el Gobierno Nacional estableció que los envíos que llegue procedentes de San Andrés en cantidades no comerciales no pagarán tributos aduaneros. Según el Decreto se entienden por cantidades no comerciales aquellas mercancías que se introduzcan de manera ocasional y que consistan en artículos propios para el uso o consumo de una persona, su profesión u oficio, en cantidades no superiores a 10 unidades de la misma clase. Además, precisa que se entiende por envío no ocasional los envíos de mercancías por más de una vez dentro del mismo mes, siempre que se trate del mismo proveedor con destino a la misma persona natural o jurídica o sus dependientes, representantes o apoderados, o, al mismo domicilio o lugar de habitación, aun cuando estén amparados en diferentes facturas comerciales o documento equivalente que haga sus veces. Estas medidas estarán vigentes durante la situación de desastre declarada mediante Decreto 1472 de 2020.
- Con Circular 000026 del 3 de noviembre la DIAN estableció los criterios para atender las solicitudes de acceso a información pública.

- A través de Resolución 00102 del 10 de noviembre la DIAN estableció las especificaciones técnicas para la presentación de información por parte de los puertos y muelles, relacionados con la planilla de envío, la solicitud de cambio de depósito o destino, la planilla de recepción y el aviso de ingreso a zona primaria, a través de los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- Con Resolución 1131 del 12 de noviembre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fijo la lista de subpartidas arancelarias susceptibles de ser importadas con cargo al plan vallejo de servicios y con ocasión del Decreto 285 de 2020.
- Como consecuencia de la prórroga de la emergencia sanitaria tenga en cuenta que algunos asuntos aduaneros también se extendieron. Para mayor detalle remitirse a nuestro [flash](#).
- Con Boletín Estratégico de Seguridad y Movilidad del 1 de diciembre, el Ministerio de Transporte informó las restricciones para vehículos de carga con peso igual o superior a 3.4 toneladas para la época navideña.
- El Departamento Nacional de Planeación – Documento Conpes 4012 del 30 de noviembre se estableció la política de comercio electrónico. Se propone definir una agenda de discusión sobre aspectos técnicos, normativos y/o regulatorios de plataformas digitales y se espera fomentar buenas prácticas en el sector postal y logístico desarrollando un manual para operadores postales y logísticos en materia de comercio electrónico.
- La DIAN mediante respuesta No. 1313 del 25 de noviembre y que dio a correo del 14 de noviembre enviado por FITAC aclaró asuntos asociados a la póliza que deben presentar los usuarios aptos. En este sentido la DIAN aclaró que lo único que se ha solicitado es la mención en el cuerpo de las pólizas Decreto 1206 de 2020, sin realizar ninguna modificación al objeto de esta. Igualmente, la DIAN recordó que la modificación de la garantías constituidas y aprobadas en vigencia del artículo 693 de la Resolución 46 de 2019, no tiene una fecha máxima de presentación, sin embargo, esta debe encontrarse aprobada al momento de hacer uso de los tramites preferenciales establecidos en el Decreto 1206 de 2020.
- Mediante Circular 031 del 30 de noviembre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo informó de la ampliación del segundo periodo de asignación de certificados de firma digital a los usuarios registrados y a los nuevos usuarios que realicen trámites ante el VUCE. El nuevo plazo irá hasta el 31 de diciembre de 2020.
- La Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo presentó la guía de usuario para la presentación de vistos buenos en exportaciones.
- El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante Circular 030 del 27 de noviembre informó que la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional excluyó de la solicitud de inspección para operaciones aéreas a través del VUCE a aquellas operaciones con trámites manuales ante las salas de análisis de los aeropuertos. Esta medida se encuentra efectiva desde el 23 de noviembre de 2020. Así las cosas, a partir del 2 de diciembre del 2020 hasta el 30 de abril del 2021 se suspende la aplicación del literal e) de la Circular 12 del 2019, del literal d) de la Circular 23 del 2019 y del literal d) de la Circular 13 del 2020.
- Según comunicado de prensa de la DIAN con fecha del 30 de noviembre, los UAP y ALTEX que tengan aprobada su garantía con una vigencia igual o superior al 28 de febrero del 2021 e inferior al 31 de mayo del 2021, deberán radicar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución 2230 del 2020, ante la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la DIAN, la modificación de la vigencia de la garantía por el término de la prórroga de la emergencia sanitaria y tres (3) meses más, es decir, hasta el 28 de mayo del 2021. Aquellos que tengan aprobada su garantía con una vigencia igual o superior al 28 de mayo del 2021, no deberán modificarla. La fecha límite para radicar la modificación de la garantía es el lunes 7 de diciembre del 2020.



Medidas en materia de impuestos nacionales y territoriales

- La DIAN mediante Concepto 1243 (905691) del 7 de octubre indicó que es obligatoria la presentación de una relación de las retenciones y/o autorretenciones en la fuente que originaron el saldo a favor del periodo solicitado y de los que componen el arrastre de dicho saldo al momento de la radicación de las solicitudes. Ahora bien, como lo anterior fue sustituido por el artículo 3 del Decreto 963 del 2020, no debe perderse de vista que el requisito especial al que se ha hecho alusión ya hacía parte de la normativa tributaria desde el año 2012, con ocasión del Decreto 2277 y, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento desde entonces. En dicha relación se debe identificar cada agente retenedor (nombre o razón social y NIT), el valor base de retención, el valor retenido y su concepto; información que debe certificarse por revisor fiscal o contador público, según sea el caso.
- El Consejo de Estado mediante Sentencia 11001031500020200211700 del 22 de septiembre declaró nula la Resolución 40 del 2020, por la cual la DIAN flexibilizó el procedimiento de inscripción en el registro único tributario (RUT) para los inversionistas extranjeros sin domicilio en Colombia que son responsables del pago del impuesto sobre las ventas (IVA), por considerar que la entidad no tenía competencia para establecer las condiciones de inscripción en el RUT de este tipo de contribuyentes.
- La DIAN mediante Concepto 1263 (905788) del 8 de octubre indicó que el Decreto 551 del 2020 tiene disposiciones orientadas a establecer una serie de bienes e insumos médicos indispensables para combatir el COVID-19 y que por ende los bienes exentos son los que aparecen descritos en forma genérica en el listado de dicho Decreto y los que no se encuentran relacionados no gozan del beneficio.
- Mediante Resolución 00107 del 30 de noviembre la DIAN suspendió los términos en los procesos y actuaciones administrativos en materia tributaria, de competencia de la Dirección Seccional de Impuestos de Grandes Contribuyentes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Esta suspensión tendrá lugar entre el 30 de noviembre y el 3 de diciembre y no aplica para el cumplimiento de las obligaciones de presentar y pagar las declaraciones dentro de los términos previstos por las disposiciones legales, reglamentarias vigentes. Así mismo, dentro de este mismo periodo de tiempo se suspenden los términos establecidos para la gestión interna de las solicitudes y denuncias por el Servicio Informático Electrónico (SIE) de PQRS, los plazos para decidir las solicitudes especiales del Registro Único Tributario RUT y en general las peticiones ingresadas a través del Servicio Informático Electrónico (SIE) pendientes de gestionar.
- Con Concepto 161080 del 4 de septiembre la Secretaria de Hacienda de Bogotá indicó que de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 678 del 2020 (por el cual se establecieron medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales en el marco de la emergencia sanitaria), no es necesario que los deudores de obligaciones tributarias y no tributarias manifiesten su intención de acogerse a los beneficios que prevé la norma pues se entiende que se acogen cuando pagan el capital adeudado en los porcentajes y en las fechas previstas, Tenga en cuenta que en todo caso la Corte Constitucional declaró inconstitucional la norma en mención.
- La DIAN Mediante Resolución 0106 del 27 de noviembre indicó frente a los bienes vendidos en la última jornada del día sin IVA que el vendedor o responsable deberá entregar la información relacionada con las ventas de los bienes exentos de IVA que se enajenaron el día 21 de noviembre del 2020 conforme a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas del formato 2669, versión 2, según se detalla en la Resolución 0106 del 2020. La información se enviará y entregará conforme lo señala el anexo técnico que hace parte de esta resolución, a más tardar, el día 1 de marzo del 2021.

- Con Decreto 262 del 30 de noviembre la Alcaldía mayor de Bogotá estableció medidas para contribuir al comercio y mitigar los efectos del Covid-19 durante la época decembrina, Entre las medidas se encuentran: (i) ejecución de actividades sin restricción de horario con excepción de las que no presten servicios esenciales, sector de construcción en zonas residenciales, establecimientos educativos, cigarrerías, panaderías, minimercados y tiendas de barrio que no podrán trabajar de 10:00 pm a las 5:00 a.m.; y (ii) se adopta el plan de Bogotá a cielo abierto.



Medidas societarias, contractuales, regulatorias y de protección al consumidor

- La Superintendencia Financiera mediante Concepto 2020179291 del 20 de septiembre indicó que en aplicación de la Circular Externa 21 del 2020, el reintegro de la prima previsto en el artículo 1065 del Código de Comercio, en concordancia con la circular mencionada, debe tener lugar en todos los seguros, con excepción del Soat y de los seguros de vida y en todo caso en los seguros que efectivamente se haya verificado una disminución del riesgo asegurado como consecuencia de las medidas de aislamiento, con independencia de si el seguro en cuestión estuvo o no vigente durante todo el periodo de aislamiento o solo una parte del mismo.
- La Superintendencia de Industria y Comercio con Resolución 74519 del 23 de noviembre ordenó a Zoom Video Communications INC. mejorar sus medidas de seguridad para proteger los datos personales y la información.
- Mediante Circular Externa 00014 del 20 de noviembre la Superintendencia de Sociedades estableció instrucciones prudenciales a las Sociedades Administradoras de Planes de Autofinanciamiento Comercial – SAPAC para mitigar los efectos derivados de la prolongación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Covid-19.



Medidas financieras

- BANCOLDEX e INNpula con Circular 047 del 18 de noviembre dieron a conocer solución de crédito preferencial orientada a la reactivación económica de las empresas de todos los sectores en etapa de crecimiento.
- La Superintendencia Financiera con Resolución 1034 del 26 de noviembre fijó para el mes de diciembre el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en 17,46 % efectivo anual, lo cual representa una disminución de 38 puntos básicos. Así la tasa de usura para los créditos de consumo quedará en 26,19 % efectivo anual.
- El Banco de la República con Comunicado del 27 de noviembre decidió mantener su tasa de interés de intervención en 1,75 %.
- El DANE con informe del 30 de noviembre indicó que la tasa de desempleo en octubre del 2020 fue 14,7 %. Las ciudades que presentaron las tasas de desempleo más altas fueron: Florencia con 24,3 %; Ibagué, 23,1 % y Tunja con 22,7 %.



Medidas administrativas y jurisdiccionales

- Mediante Decreto 1538 del 24 de noviembre el Ministerio de Transporte Sustituyó el Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte relacionado con los requisitos de registro de los Centros de Enseñanza Automovilística.
- La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CDR) Expidió la Resolución 6113 del 30 de noviembre a través de la cual amplía algunas medidas hasta el 28 de febrero. Dentro de las

medidas se encuentran: (i) suspensión de la obligación de contar con oficinas físicas de atención al usuario de servicios de telecomunicaciones y de los servicios postales; (ii) obligación de atención de PQR a través de página web, línea telefónica, red social y cualquier mecanismo idóneo dispuesto para tal fin; (iii) garantía de la atención de solicitudes de cesión del contrato, portación del número celular, garantía y soporte del equipo terminal, a través de medios electrónicos; (iv) obligación de los operadores de servicios postales de informar a los usuarios al momento de la contratación del servicio los impactos derivados de la contingencia en cuanto a la cobertura con la que cuentan; (v) obligación de los operadores de mensajería de ofrecer el servicio de recolección a domicilio de objetos postales, cuando así lo requiera el usuario remitente; (vi) garantía del derecho a rechazar los envíos, aun cuando se encuentren a su nombre, para lo cual los operadores postales deberán dejar constancia del rechazo y de los motivos y (vii) garantía de cubrimiento mínimo del servicio postal universal prestado por 4-72 durante la emergencia sanitaria, con una frecuencia mínima semanal.

- Con Resolución 00405 del 30 de noviembre la Agencia Nacional del Espectro – ANE- prorrogó las disposiciones contenidas en la Resolución Nro. 283 del 30 de septiembre de 2020 hasta el 15 de enero de 2021.
- El Consejo Superior de la Judicatura con Acuerdo PCSJA20-11680 del 27 de noviembre indicó que apartir del 1 de diciembre se aument el aforo posible a un máximo del 60% de servidores judiciales y usuarios.
- La Superintendencia de Notariado y Registro con Instrucción Administrativa No. 19 del 1 de diciembre indicó que las notarias volverán a prestar su servicio en clínicas, hospitales y en los establecimientos penitenciarios y carcelarios a partir del 1 de diciembre de 2020.

Es muy importante señalar que en principio la mayoría de las medidas que se han adoptado tienen un carácter temporal con fechas determinadas, sin embargo, dependiendo como se desarrolle la extensión de la pandemia es probable que las mismas sean ampliadas o prorrogadas, por lo tanto, deberemos estar atentos a las modificaciones, así como a nuevas y mayores medidas que se adopten por parte de las autoridades nacionales, departamentales y distritales.

Tenga en cuenta que la información aquí contenida tiene corte al 30 de noviembre de 2020. Los estaremos actualizando.

Contáctenos



Ricardo Ruiz
Socio Líder Impuestos y
Servicios Legales
ricardoarui@kpmg.com



Oswaldo Pérez
Socio Impuestos
uperez@kpmg.com



Maritza Sarmiento
Socia Impuestos
msarmiento@kpmg.com



María Consuelo Torres
Socia Impuestos
mctorres@kpmg.com



Ali Castrillón
Socio Impuestos
acastrillon@kpmg.com



Camilo Andrés Rodríguez
Director Servicios Legales
camilorodriguez@kpmg.com



Alberto Sanabria
Socio Impuestos
jasanabria@kpmg.com



César Barrero Berardinelli
Socio Servicios Legales
cesarbarrero@kpmg.com



© 2020 KPMG S.A.S., sociedad colombiana por acciones simplificada y firma KPMG International Cooperative (“KPMG International”), una entidad suiza. Derechos reservados.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o compañía en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas con base en dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

colombia@kpmg.com.co

home.kpmg.com



KPMG en Colombia



KPMG_CO